

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMASEIKO
MARTXOAREN HAMAIKAN (11an) EGINDAKO
APARTEKO BILKURAREN 4/2016 ZENBAKI-
KO AKTA.**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Nº
4/2016, CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DIA ONCE (11) DE MAR-
ZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URÍA GARCÍA
YOLANDA FIKA LÓPEZ
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ALBA DELGADO ALAÑA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
AMAYA ROJAS RUIZ
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS

EUSKAL HERRIA BILDU

JORGE GARCIA GÓMEZ
OIHANE GISASOLA ATXABAL
IKER RAHONA GARAY
ENDIKA ABAD SAN PEDRO

IRABAZI BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
MAIDER URBANETA SAN VICENTE
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO
ZOE IRATXE NUBLA DURANGO
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamaseiko martxoaren hamaikan (11)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura martxoaren 8ko 1739/2016** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldameanean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **once (11) de marzo de dos mil dieciséis**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 1739/2016, de 8 de marzo**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTÍN**.

S U M A R I O

46/4/2016-1 Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de este Ayuntamiento de Barakaldo, por la candidatura del **PARTIDO POPULAR (PP)**, presentada por **Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO**. (pág. 196)

COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

47/4/2016-2 **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES**, en el término municipal de Barakaldo. (pág. 198)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACION DE LA PRESENTE SESION PLENARIA

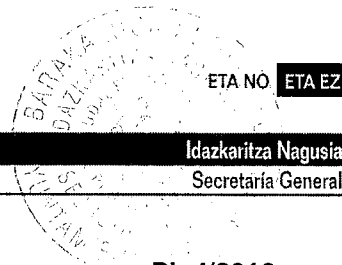
La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 1739/2016, de 8 de marzo.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintisiete (27) miembros que componen la Corporación municipal.

Durante el desarrollo de la presente sesión, se produjeron las incidencias que a continuación se señalan:

- La **Sra. NUBLA DURANGO**, del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, abandonó su escaño tras la toma de conocimiento del Pleno de su renuncia como concejala, punto nº 46/4/2016-1 del Orden del Día.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.



PL 4/2016

46/4/2016-1.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de este Ayuntamiento de Barakaldo, por la candidatura del PARTIDO POPULAR (PP), presentada por Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO.- Con fecha 1 de marzo de 2016, registro de entrada de este Ayuntamiento de Barakaldo nº 6368, **Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO**, Concejala de este Ayuntamiento de Barakaldo, ha presentado la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Concejala, que ocupa desde su toma de posesión el día 13 de junio de 2015, tras las Elecciones Locales celebradas el anterior 24 de mayo de 2015, en las que concurrió integrada en la lista de candidatos a Concejales del Ayuntamiento de Barakaldo, presentada por el PARTIDO POPULAR (PP).

Considerando que el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que el Concejales pierde su condición, entre otras causas, por renuncia, y que ésta para ser efectiva debe ser presentada ante el Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los concejales, dispuso que en el caso de renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales dispuso que “cuando se presente escrito de renuncia al Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

Y considerando que se ha realizado la tramitación reglamentariamente establecida; y visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 2 de marzo de 2016, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Barakaldo, presentada por **Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO**, quien formó parte, como número dos (2), de la lista de candidatos a Concejales presentada por el PAR-

TIDO POPULAR (PP) a las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, en las que dicha candidatura obtuvo tres (3) Concejales, con agradecimiento de los servicios prestados.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de Concejales de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

TERCERO.- Remitir certificación del anterior acuerdo a la Junta Electoral Central para que extienda credencial de Concejales a favor de **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA**, quien formó parte, como número cuatro (4º) de la lista de candidatos a Concejales presentada por el PARTIDO POPULAR (PP) a las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, en las que obtuvo tres (3) concejales, a quien, a juicio de la Corporación, corresponde ocupar la vacante y de quien no consta presentación de renuncia a ser proclamado electo.

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, tomó conocimiento de la citada renuncia.

La **Sra. NUBLA DURANGO**, autorizada por la Presidencia, hizo uso de la palabra para decir lo siguiente: Jamás pensé verme en la tesitura de tener que pedir a los compañeros de corporación que aprobasen mi renuncia al cargo, pero la vida da vueltas y en esta tesitura me veo.

Como saben, tengo 32 años y he pasado un tercio de mi vida trabajando en este Ayuntamiento por y para los barakaldeses. Toda mi vida profesional ha transcurrido entre estos muros y, aunque soy consciente de que esto levanta muchas críticas, a mí no me avergüenza reconocerlo. La política es una vocación, igual que pueden serlo la medicina o la enseñanza; una actitud ante la vida. Pero al político, como al doctor o al maestro, no le basta con actitud, sino que le tienen que acompañar ciertas aptitudes para desempeñar con acierto la actividad que les apasiona. Y a eso he dedicado yo los últimos años de mi vida, a adquirir aptitudes para intentar hacer política lo mejor posible.

He aprendido en este Ayuntamiento casi todo lo que sé, desde el funcionamiento de las instituciones locales, hasta ser capaz de desenvolverme en este Pleno; desde el trato a los vecinos hasta el funcionamiento de un consejo de administración; de la diferencia y la bronca política al respeto y la prudencia en la crítica. Y para ello he podido contar con la ayuda de todos los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento que son unos magníficos profesionales y que siempre, sin excepción, me han tratado a las mil maravillas, y a los que hoy quiero dedicar un emocionado homenaje. He tenido también la suerte de aprender de los mejores, y aquí reconozco que me puede la pasión, primero de Rafa y siempre de Amaya, y, claro está, del resto de mis compañeros de grupo y de todos ustedes porque la



PL 4/2016

vida es eso, un aprendizaje constante. Y precisamente por eso, porque la vida es aprendizaje, hoy pongo fin a esta etapa para empezar una nueva, para aprender nuevas cosas y conocer nuevas personas. Hoy empiezo a recorrer un camino, pero sin olvidar el recorrido hasta la fecha, y con una buena mochila a los hombros: el honor de ser barakaldesa.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Te deseo toda la suerte del mundo en esta nueva etapa y a ver si nos vemos por el pueblo.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, la **Sra. QUIJADA GARRIDO**, señaló: Desde este grupo municipal queremos agradecerte, Zoe, estos años que hemos compartido donde ha habido momentos mejores, más fáciles, más cómodos, y momentos menos fáciles y menos cómodos, pero desde luego ha sido un placer tenerte ahí defendiendo tu posición y tus ideas. Queremos agradecerte el trabajo que has venido realizando siempre con muchísima pasión y desearte lo mejor en tu vida personal y profesional a partir de ahora.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, hizo su exposición en los siguientes términos: Nosotros también queremos agradecer tu aportación durante todos estos años. Hemos discutido, hemos coincidido a veces, pero siempre con respeto, cada uno defendiendo sus convicciones. Te deseamos mucha suerte y que vaya muy bien tu nueva andadura.

Finalmente la **Sra. ALCALDESA** dijo: Zoe, durante muchos años hemos compartido nuestra labor como concejales de este Ayuntamiento, años en los que ha habido acuerdos y desacuerdos, pero, como decía antes mi compañero, ha sido siempre desde el respeto y desde el interés mutuo de defender lo mejor para nuestro pueblo. Por tanto, Zoe, mucha suerte en tu nueva etapa y nos vemos aquí, en Barakaldo.

COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

47/4/2016-2.- Propuesta de aprobación, si procede, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, en el término municipal de Barakaldo.- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 10 de marzo de 2016 (Registro Entrada nº 7710), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Portavoz del grupo municipal Euskal Herria Bildu, del siguiente tenor literal:

“Donde dice:

CARÁTULA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuatro (4) años.

Plazo máximo para el inicio del contrato: seis (6) meses desde la formalización.

11. PRÓRROGA: Dos (2) años. En caso de que el contrato sea prorrogado, el precio del contrato para cada año de prórroga será el fijado por la oferta de la adjudicataria. El precio para cada uno de los dos años de prórroga prevista podrá ser igual o diferente el punto 6 de esta carátula (...), bien entendido que los precios ofertados para el supuesto de prórroga no serán objeto de valoración para la adjudicación del contrato, únicamente serán de aplicación si efectivamente se llegara a producir tal supuesto.

Deberá decir:

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un (1) año.

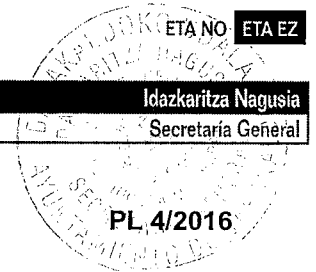
Plazo máximo para el inicio del contrato: seis (6) meses desde la formalización.

11. PRÓRROGA: No existe posibilidad de prórroga del contrato.

Justificación.- La medida propuesta permitiría trabajar en la recuperación de la gestión directa del Servicio de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos, como vía hacia la optimización de recursos públicos.

Las dinámicas privatizadoras de los servicios públicos produce un encarecimiento de la prestación de los mismo, además de imposibilitar la transparencia en la gestión, prestación y contratación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA SIMPLE** de votos, de conformidad con el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4); **DIEZ VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO



(8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (2); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK.

En el debate de la enmienda anteriormente transcrita, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el corporativo integrante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, Sr. **RAHONA GARAY**, para decir lo siguiente: En primer lugar, desde EH-Bildu queremos destacar que nuestros pasos están encaminados a desbloquear esta situación, sin duda desagradable para todas las partes. Precisamente ése es el motivo principal por el que hemos presentado esta enmienda. Seguimos apostando por la recuperación de la gestión directa de los servicios municipales, pero entendemos que las cosas no se pueden modificar de un día para otro, menos en el caso del actual servicio que nos ocupa, el más importante del Ayuntamiento de Barakaldo.

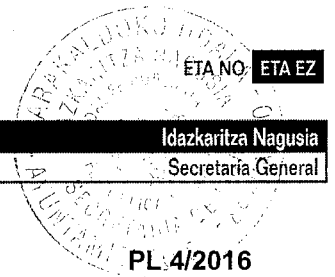
Llevamos meses solicitando que se someta a estudio la idoneidad del modelo de gestión de los servicios municipales, privatizados por defecto. Podemos entender que someter a análisis la situación de todos a la vez pueda resultar una tarea que ralentice la marcha natural de las Áreas municipales afectadas. No obstante, consideramos que es imprescindible conocer la fotografía real que tenemos en estos momentos; es decir, cuáles son los servicios municipales que se encuentran privatizados y en qué plazos se mueven, en referencia a las fechas de finalización de los mismos, precisamente para ir actuando cronológicamente; empezando por el servicio de limpieza urbana en situación irregular desde el pasado 1 de enero.

Las razones que se nos han dado para argumentar la necesidad de mantenerlo privatizado fueron, en primer lugar, el ahorro económico; más adelante la imposibilidad jurídica. Eso sí, sin aportar los correspondientes estudios económico-financieros ni informes técnicos que avalasen dichas tesis. De hecho, desde EH-Bildu no tenemos ninguna intención de insistir en un modelo que fuese perjudicial para el municipio en caso de que las conclusiones de dichos informes, de haber existido, fuesen rotundamente contrarias a nuestros postulados, pero no es el caso. Mantenemos que la recuperación de la gestión directa del servicio es legalmente viable, económicamente sostenible y garantizaría una mejora de las condiciones de la plantilla de trabajadores y trabajadoras en su totalidad. Lo que proponemos en la enmienda es, por tanto, aportar nuestro apoyo favorable para normalizar la situación del contrato, con el compromiso de someter a análisis la posibilidad de recuperar la gestión directa del servicio, para lo cual proponemos reducir el plazo de prestación del mismo a un año, tiempo que consideramos más que prudente para poder elaborar los documentos económicos, jurídicos y técnicos que determinen la fórmula idónea de prestación del servicio en aras del beneficio para el municipio.

Intervino, a continuación, la concejala integrante del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, **Sra. URBANETA SAN VICENTE**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Una vez más desde Irabazi queremos traer a Pleno nuestro posicionamiento ante los servicios municipales. Nuestra defensa es por unos servicios municipales gestionados por y para el Ayuntamiento y para cada uno de los barakaldeses y barakaldesas. No queremos más contrataciones de empresas externas, queremos empleos cien por cien públicos. Podemos constatar que en nuestra sociedad el factor cultura, eficiencia, beneficio, afán de lucro, competitividad, predomina y justifica las privatizaciones que en muchas ocasiones han demostrado integrar los servicios. Todo servicio público ha de estar gestionado públicamente y en muchas de las ocasiones se ha confirmado el fracaso de los operadores privados a la hora de priorizar las necesidades de las comunidades por encima de sus propios beneficios. Según el estudio Pique realizado por la Unión Europea, se demuestra una anticorrelación entre privatización y el nivel y calidad del empleo. Empeoran las condiciones laborales y se reduce el poder de negociación de los sindicatos, contribuyendo así al deterioro de las condiciones laborales. Por ese motivo votaremos a favor de la enmienda.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, la **Sra. QUIJADA GARRIDO**, señaló: Este grupo ya ha tenido oportunidad de manifestar su posición respecto de propuestas similares en otros Plenos que hemos celebrado. Existen, efectivamente, referencias de experiencias de prestación de servicios mediante el sistema de gestión directa; también existen experiencias de prestación del servicio mediante el sistema de gestión mixta, incluso cabe la posibilidad de la integración en plantilla de los trabajadores en sociedades públicas que aglutinan diferentes servicios, pero, como bien decía el portavoz de Bildu, esto no se resuelve de hoy para mañana, no se resuelve en un año. No podemos hacernos trampas. Sin embargo, este grupo estaría encantado de poder participar en cualquier grupo de trabajo que se constituya, al efecto de valorar este tipo de iniciativa.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: Se plantea esta enmienda y se dice que donde dice la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá cambiar el plazo de duración y la ausencia de prórrogas. En primer lugar quería decir que creemos desde nuestro grupo municipal que la enmienda así planteada incurre en una contradicción grave porque parece que solo está modificando la carátula del pliego de prescripciones o de cláusulas administrativas particulares y no el proyecto de acuerdo en el que también se recogen el plazo de duración del contrato y la posibilidad de prórroga. Dicha contradicción, en nuestra opinión, podría llevar a acuerdos un tanto contradictorios, incluso inaplicables.



Dicho esto, se pretende reducir con ella el plazo del contrato a un año, sin posibilidad de prórroga y se añade como justificación disponer de plazo para trabajar en la recuperación de la gestión directa del servicio para optimizar recursos públicos y posibilitar transparencia en la gestión, prestación y contratación.

Es evidente que ustedes, señores de Bildu, han adaptado como enmienda su pretensión ya debatida en otros Plenos de municipalizar el servicio. Lo han dicho en este Pleno y lo han dicho en Plenos anteriores. Y nuestra respuesta no puede ser distinta a la ya manifestada en esos Plenos. En estos momentos o dentro de un año es imposible legal y económicamente asumir directamente el servicio dada la imposibilidad legal de aumentar la plantilla municipal y la imposibilidad económica de afrontar las inversiones en maquinaria que la prestación de este servicio requiere.

Éstas son cuestiones que ya se han analizado por los técnicos y que han sido manifestadas a todos los grupos, incluso en Junta de Portavoces. Este concejal también ha planteado estas cuestiones a los técnicos. Se lo hemos dicho varias veces, incluso esta misma mañana hemos vuelto a consultar la posibilidad legal de incrementar la plantilla municipal en las 164 personas que componen la plantilla de la empresa y nos han dicho que es imposible actualmente.

Claro, es posible municipalizar el servicio, es legal, pero lo que no es legal es trasladar directamente la plantilla de la empresa a personal municipal. Por eso queríamos poner de manifiesto en este Pleno dos consecuencias que en nuestra opinión son gravísimas en el caso de que se aprobara la enmienda y que conllevaría lo siguiente. El plazo de un año, en primer lugar, es completamente insuficiente para justificar una prestación tan importante para el municipio y la inversión en personal y maquinaria que ello conlleva. Ello seguro disuadirá a otras empresas a concurrir a la licitación por ese plazo, conllevará solo dos posibles consecuencias: una, que quede desierto el concurso, es decir, que no se presente nadie. Dos, que solo se presente la empresa actual, con un horizonte máximo de un año vista. Desde luego ninguna de las dos opciones posibilita la concurrencia y la transparencia que ustedes defienden en la contratación; al contrario, lo que fomenta es que sea la empresa actual la única que tenga en ciertas condiciones la posibilidad de concurrir a la licitación. ¿Eso es lo que ustedes quieren?

En segundo lugar, y la más grave para nosotros, asumir la gestión directa supone, sin lugar a dudas, poner en riesgo los puestos de trabajo de las 164 personas que actualmente prestan el servicio, algunos y algunas de ellas con 20 años de antigüedad o más. La ley laboral permite la subrogación automática de todo el personal existente entre empresas

sucesoras en la prestación del servicio, pero la Ley de Función Pública no permite que el Ayuntamiento directamente subrogue a todo ese personal.

Es obligatorio crear unas plazas y convocar un proceso selectivo para que cualquiera pueda acceder a ellas; eso es así, lo establece la ley y ustedes lo saben. Y todavía, a pesar de que han traído a este Pleno varias veces su pretensión de municipalizar el servicio, no han manifestado en este Pleno cómo garantizarían los puestos de trabajo de todas las personas que actualmente prestan servicio si se municipalizara. No lo han hecho porque no se puede. Todos esos trabajadores y trabajadoras deberían acudir a un proceso selectivo para mantener un trabajo que algunos de ellas y ellos, como he dicho anteriormente, llevan desarrollando durante más de 20 años.

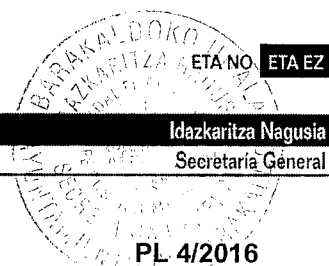
Por tanto, en nuestra opinión esta enmienda es inviable e inasumible. Proponen ustedes algo que en ninguna ciudad mediana o grande se está planteando, ni siquiera en aquellas donde ustedes han gobernado. No es cuestión de viajar, saben ustedes que no lo hacemos en los debates plenarios, pero es que están ustedes hablando de un modelo de gestión de prestación de servicios que directamente EH-Bildu no lo ha aplicado en ningún sitio donde ha gobernado y basta un ejemplo, el contrato de limpieza de la ciudad de Donosti lo sacaron ustedes en el año 2014 por un plazo de cuatro años, más dos, a una empresa externa mediante una licitación pública.

No hagan experimentos en Barakaldo y no pretendan hacer en Barakaldo lo que no han hecho en otros sitios y menos con uno de los servicios más importantes que afecta a todos los ciudadanos y ciudadanas, y sobre todo directamente a 164 trabajadores y trabajadoras.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Resultando que a propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, se ha tramitado el expediente administrativo (Ref. Nº US301612.001) cuyo objeto es la contratación de los Servicios de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Municipales, en el término municipal de Barakaldo, adjuntando para ello Memoria Justificativa del Contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documento de solicitud de crédito que permita financiar el mismo.

Considerando que en atención a su objeto, y de conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en



adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el presente contrato tiene carácter administrativo.

Considerando que por ello son de aplicación las previsiones legales contenidas en el citado TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que, en particular, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo V, del citado TRLCSP, que regulan los Contratos de Servicios, al disponer así el artículo 19.1 a) del mismo TRLCSP.

Resultando que en la Memoria Justificativa incorporada al expediente de contratación, consta la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato para los fines del servicio público correspondiente, exigida por los artículos 22 y 86 del TRLCSP.

Resultando que el valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.261.335,75 €), IVA excluido, calculado de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSP.

Considerando que, en consecuencia, este contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16.1 b) del TRLCSP.

Resultando que el presupuesto base de licitación para este contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (34.097.779,24 €) más TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.409.777,92 €) -en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%)- lo que determina un importe total de (37.507.557,16 €), y el plazo de duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS.

Resultando que las anualidades previstas para este contrato, son las que a continuación se señalan:

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2016	00500	16300	2270102	1.922.262,30
	00500	16220	2270103	421.960,02
2017	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01

2018	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01
2019	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01
2020	00500	16300	2270102	5.766.786,92
	00500	16220	2270103	1.265.880,05

Resultando que se ha incorporado al expediente el correspondiente documento de solicitud de reserva de crédito, de fecha 26 de febrero de 2016, por importe total de 37.507.557,16 €.

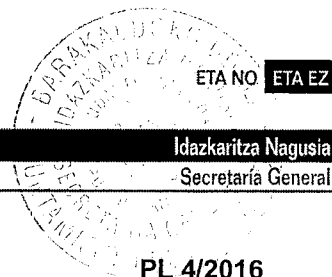
Considerando que el procedimiento de adjudicación que corresponde a este contrato es el abierto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, en virtud de los cuales cualquier empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del citado TRLCSP, procede que el órgano de contratación adopte la oportuna resolución aprobando el expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, el gasto correspondiente, disponiendo, por último, la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando que por exigencia del artículo 142 del TRLCSP, y en atención a que este contrato está sujeto al régimen de regulación armonizada, procede que el anuncio de licitación de este contrato sea objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Considerando que el órgano de contratación competente es el Pleno de la Corporación Municipal, según dispone la Disposición Adicional Segunda (*"Normas específicas de contratación en las Entidades Locales"*) del citado TRLCSP, que atribuyen en todo caso al Pleno de los Ayuntamientos la competencia para concertar los contratos siempre que superen la cuantía de seis millones de euros.

Considerando que son de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 120 y 121 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo, que establecen que corresponde a las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, emitiendo a tal efecto su correspondiente Dictamen, con carácter previo.



PL 4/2016

Considerando que, además de las citadas previsiones normativas, son de aplicación las Normas de Control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que igualmente de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando la conveniencia de atribuir a la Alcaldía-Presidencia las facultades necesarias para impulsar la tramitación de esta licitación, hasta el momento de su adjudicación y para todas las actuaciones en relación con el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por el Pleno de la Corporación Municipal mediante la oportuna delegación de competencias, con fundamento en lo previsto en el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 del TRLCSP.

Considerando que, asimismo es conveniente y oportuno facultar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la corrección de los errores de hecho o materiales y las omisiones que puedan advertirse en el expediente.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 8 de marzo de 2016, se propone:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Secretaría General de este Ayuntamiento, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES**, en el término municipal de Barakaldo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación incoado por el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Barakaldo, que compren-

de, así mismo la aprobación del presupuesto base de licitación para este contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (34.097.779,24 €) mas TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.409.777,92 €) -en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%)- lo que determina un importe total de (37.507.557,16 €).

TERCERO.- Señalar como anualidades de ejecución del contrato las que seguidamente se establecen:

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2016	00500	16300	2270102	1.922.262,30
	00500	16220	2270103	421.960,02
2017	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01
2018	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01
2019	00500	16300	2270102	7.710.010,28
	00500	16220	2270103	1.666.879,01
2020	00500	16300	2270102	5.766.786,92
	00500	16220	2270103	1.265.880,05

CUARTO.- Fijar como plazo de ejecución de este contrato el de CUATRO (4) AÑOS.

QUINTO.- Ordenar la tramitación de este expediente de acuerdo al procedimiento abierto, por aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, en base a varios criterios.

SEXTO.- Ordenar la publicación del anuncio de apertura de esta licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB), y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Ordenar la notificación del presente Acuerdo al Concejal Delegado y a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales y a la Intervención Municipal de Fondos.

OCTAVO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para impulsar la tramitación de esta licitación, hasta el momento de su adjudicación, incluso para proceder a la corrección de errores y/u omisiones, y para todas las actuaciones en relación con el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de



Euskadi, en virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, en los términos establecidos en el artículo 51.2 del TRLCSP, y en este Acuerdo.”

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para el debate de la propuesta anteriormente transcrita, en el que hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. URÍA GARCÍA**, para decir lo siguiente: Presentamos para su aprobación en Pleno los pliegos que regirán, de ser aprobados, la contratación pública del servicio de limpieza urbana y recogida y transporte de residuos en el término municipal de Barakaldo. Como se explicó en la Comisión Informativa, son unos pliegos que se adaptan a la legislación actual, que cumplen las directrices aprobadas en este Pleno relativas a cláusulas sociales y subrogación de personal y que, en definitiva, pretenden obtener la oferta económica más ventajosa para la administración, ponderando la mejor relación calidad-precio para conseguir la mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La adaptación a la legislación actual exige una de las principales novedades, cual es la tipificación del contrato, que pasa del anterior contrato de gestión de servicios al actual contrato de prestación de servicios. Esta adaptación legal conlleva también que el plazo de duración se reduzca de ocho a cuatro años, con la posibilidad de una prórroga de dos años más.

Los pliegos incorporan expresamente una cláusula de personal que traslada los acuerdos de Udalhitz y de este Pleno, de 24 de abril de 2014, exigiendo como obligación de la empresa que resulte adjudicataria la subrogación de la totalidad de la plantilla que actualmente presta servicios, recogiendo expresamente que no será posible reducir dicha plantilla en las ofertas de los licitadores, ni durante la vigencia del contrato, salvo que el Ayuntamiento preste su autorización por reducción o modificación de servicios.

Igualmente se recoge la obligación de la empresa adjudicataria de reconocer todos los derechos sociales, laborales y económicos que viniera disfrutando el personal adscrito al servicio, acompañando como anexo la lista del personal subrogable, con indicación de sus respectivas condiciones laborales, y adjuntando además el convenio colectivo en vigor que será de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

Igualmente se aumenta el precio de licitación en virtud de estudio económico, pasando de 8,5 millones de euros (IVA incluido) anuales, a 9,4 millones anuales (IVA incluido), y se actualizan y añaden instalaciones y prestaciones, nuevos viales, limpieza de patios de la nueva escuela infantil de La Paz, la Escuela de Teatro BAI, Museo de la Técnica, actualizar

el listad de festejos de barrio. En definitiva, los pliegos que sometemos a aprobación respetan la normativa de contratación y cumplen con los acuerdos plenarios sobre subrogación de personal y mantenimiento del empleo y combinan criterios técnicos y económicos para valorar las ofertas y conseguir la mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio.

Por ello les pedimos a los grupos su aprobación para permitir dotar de seguridad y estabilidad al municipio, a los vecinos y vecinas y a los trabajadores y trabajadoras en la prestación de un servicio que es obligatorio e imprescindible.

Intervino, seguidamente, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Quiero empezar anunciando que el Partido Popular de Barakaldo no va a votar favorablemente la aprobación de los pliegos del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras en base a las conclusiones contenidas en los informes del Secretario General y de la Intervención municipal. Una posición política que ya mantuvimos durante el pasado mandato municipal, tanto con relación a estos mismos pliegos, como a otros de otros servicios municipales presentados fundamentalmente desde el Instituto Municipal del Deporte. Una posición política que no tiene su origen en el bloqueo y desgaste político del anterior gobierno socialista, como así parece en el caso de otros grupos municipales, sino en la convicción, más aun tratándose del contrato más importante del Ayuntamiento, de que no se puede soslayar la importancia cuantitativa y cualitativa de los reparos que se ponen de manifiesto en este expediente.

Explicaré de forma breve cómo se adjudicará este contrato entre los distintos licitadores que se presenten. Sobre un total de 100 puntos, 40 corresponden a los aspectos técnicos del contrato y se atribuyen por criterios no valorables en cifras, es decir, se conceden en función de juicios de valor o de libre apreciación; y los restantes 60 puntos corresponden al precio y se asignan por criterios valorables en cifras mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Sobre ambas cuestiones, como es preceptivo, se emiten sendos informes por parte de la Intervención municipal y del Secretario General. Me referiré de forma resumida a las principales conclusiones que contienen ambos informes sobre las dos partes que he señalado, la parte técnica y la parte económica. En primer lugar, con relación a cómo se asignarán los puntos correspondientes a las ofertas económicas que presenten los licitadores, en estos informes se afirma que, primero, los pliegos de condiciones contienen cláusulas que eluden que los licitadores formulen bajas más agresivas, y esto no protege a los trabajadores, sino el beneficio empresarial. Segundo, la fórmula matemática empleada para valorar la oferta económica presenta serias dudas de legalidad porque incumple el artículo 1 de la Ley de



PL 4/2016

Contratos en relación con la selección de la oferta económica más ventajosa, ya que las ofertas que generan más ahorro para el Ayuntamiento no pueden obtener más puntos, mientras que las menos interesantes sí los consiguen. Tercero, también se dice que, sin motivación alguna, el efecto conseguido vuelve a ser la minoración de la relevancia y peso específico de la oferta económica en el total de los criterios de adjudicación. Y en cuarto lugar, la fórmula para la valoración de la oferta económica no posibilitará la competencia y la economía del contrato y probablemente la propuesta de adjudicación quedará en manos de los criterios basados en juicios de valor.

En segundo lugar y con relación a cómo se asignan los puntos que corresponden a la parte técnica del contrato, en los informes que he mencionado, de la Intervención municipal y del Secretario de la Corporación, se dice que no se detalla o se determina suficientemente qué y cómo se va a valorar, lo cual vulnera el artículo 150 de la Ley de Contratos y el criterio del Tribunal de Cuentas; y ponen como ejemplo de qué es lo que está pasando con esos criterios técnicos, con el qué y el cómo, por ejemplo el criterio inspección de los servicios y control de calidad. Lo que se pone en cuestión en los informes es que no se explica qué factores objetivos van a determinar que una propuesta es mejor que la que presenta otro licitador lo que, unido a la citada minoración del peso de la oferta económica, hace que los criterios basados en juicios de valor adquieran un carácter decisivo lo que se afirma es contrario a derecho.

Finalmente los informantes concluyen que los pliegos colisionan con los principios básicos de legalidad, objetividad, interdicción de la arbitrariedad e igualdad de trato, transparencia, economía, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Todas estas cuestiones están contenidas en los informes, las he citado literalmente, y constituyen la justificación a la no aprobación de los pliegos que presenta el gobierno municipal.

En otro orden de cosas, y desde luego en un menor nivel de importancia, no quiero dejar pasar la ocasión para hacer una breve mención a la reducción, diría yo casi a la mínima expresión, del tiempo que el gobierno municipal ha dado a los grupos municipales para el estudio y examen de estos pliegos. Pese a que el gobierno municipal ha tardado ocho meses en presentar unos pliegos que, como se dice en los informes, son casi idénticos a los que dejó elaborados el gobierno anterior y que fueron presentados por el Sr. González Suances en Comisión Informativa, quiero recordar que son pliegos que no se aprobaron porque no tenían los informes favorables. Como no pasaban el corte de la Intervención municipal, este grupo no los podía aprobar; y creo que no solamente este grupo, creo que afectaba a algún otro grupo más. Y, sin embargo, pese a que se han tardado ocho meses en

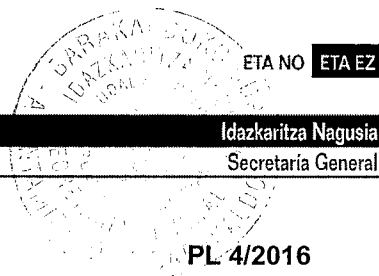
hacer mínimos retoques de esos pliegos, solo se han dado, en el mejor de los casos, cinco días a los grupos municipales para su estudio y posibles enmiendas y tan solo un día entre la convocatoria y la celebración de la Comisión Informativa. Por tanto, como digo, en un nivel de importancia mucho menor respecto a lo que he comentado en la primera parte de la intervención, es algo que nos ha parecido poco justo para poder analizar en detalle estos pliegos.

La **Sra. URBANETA SAN VICENTE**, del grupo municipal IRABAZI BARAKALDO, hizo su exposición en los siguientes términos: Empezando por el último punto que ha tratado la Sra. Fernández, a nuestro grupo también nos gustaría mostrar nuestro malestar con las formas y maneras de trabajar de este equipo de gobierno. Han criticado durante años las formas de sus antecesores y mucho no han cambiado. Es frecuente que todas las convocatorias lleguen a partir de las dos y media de la tarde, perdiendo un día entero para examinar, estudiar y preparar lo que corresponda; en este caso los pliegos para uno de los contratos más importantes de este Ayuntamiento. Dos meses, realmente siete, para presentar este proyecto de acuerdo y pliegos de contrato, que no difieren tanto con los anteriores y después de tanta espera, solo un par de días para que los grupos de la oposición los estudiemos, con unas nueve horas para poder revisar el informe completo.

Entrando a la propuesta en sí, nos presentan que es algo más de lo mismo, un contrato para cuatro años, más dos de prórroga, que no aportan mejoras notables en el servicio, hipotecando nuestro Ayuntamiento para los próximos seis años. No se contemplan las posibles modificaciones que puedan darse en el tiempo y puedan suponer cambios en la recogida de residuos, como podría ser la expansión del 5º contenedor al resto del municipio, realizando así una recogida más selectiva.

Tal y como hemos mencionado, las privatizaciones suponen un deterioro de los puestos de trabajo. Asimismo, reproduciendo las palabras del propio pliego, que el Sr. Uría ha omitido, las bajas definitivas que se produzcan, bien por renuncia voluntaria, jubilación, incapacidad permanente o absoluta, únicamente podrán ser cubiertas por nuevo personal cuando se demuestre por la adjudicataria la imposibilidad, previa reestructuración de los servicios, de cumplir los niveles de calidad ofertados. En algunos de los apartados la empresa adjudicataria presentará un proyecto relativo, por ejemplo a los saneamientos, dos meses después de la adjudicación. Entendemos que precisarán de documentación específica para realizar el proyecto en sí, pero creemos que no les exime para realizar un borrador a la hora de presentar sus propuestas.

Encontramos lagunas, como pueden ser la recogida de jeringuillas, tarea que, según los pliegos, debe realizar este servicio, pero nos surgen dudas de si por ejemplo éstas se



PL 4/2016

encuentran en zonas ajardinadas, ¿quién debe recogerlas? No se marca la periodicidad en la limpieza de caminos rurales. Y en cuanto a las campañas informativas, al menos resultan curiosas.

En cuanto a los informes de Secretario e Intervención, poco más me queda decir después de todas las explicaciones que ha aportado la Sra. Fernández.

Reiteramos una vez más que la municipalización es una opción creíble, realista y atractiva, aunque sabemos que no es una labor de hoy para mañana y lo realmente irrealizable es todo aquello en lo que no se pone voluntad.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el corporativo del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU, **Sr. RAHONA GARAY**, para señalar lo siguiente: Por no redundar en el contenido del conjunto de la intervención que hemos realizado en la defensa de nuestra encomienda, simplemente vamos a remontarnos a la Comisión Informativa celebrada para dar cuenta de las principales características del nuevo pliego de condiciones que se somete hoy a su aprobación en este Pleno Extraordinario. Bien es cierto que, a pregunta realizada sobre cuál era la principal novedad, se nos respondió que prácticamente la única era la tipificación del tipo de contrato y que este cambio se traducía en una reducción del plazo de ejecución de prestación del mismo, de 8+2 del anterior a 4+2 que es el actual. En lo demás, salvo alguna modificación concreta en la prestación de servicio de algunos puntos contenidos dentro de los pliegos, como bien ha dicho la compañera de Irabazi, más de lo mismo.

Dicho lo cual, es importante valorar también que con la retahíla de argumentos que ha puesto sobre la mesa la Sra. Fernández del Partido Popular, contenida en los informes, tanto del Secretario municipal como de Intervención, con aspectos tan contundentes como los que hemos podido escuchar y que queremos matizar; a pesar de que los pliegos efectivamente tienen carácter legal, hay una serie de argumentos mostrados, tanto por la Secretaría como por la Intervención que cuando menos generan serias dudas sobre si es el modelo adecuado para llevar a cabo el tipo de privatización. Hablaba de que la forma de licitación podía pugnar con derechos europeos como el de transparencia, igualdad de trato, competencia, que se defendía más el beneficio empresarial que las garantías de los propios trabajadores, yo creo que todos compartimos que eso no es lo deseable, puede ser legal pero no es lo deseable evidentemente.

Y no es lo deseable tampoco teniendo en cuenta que aun no se ha explorado realmente, por mucho que se nos siga repitiendo por parte del Sr. Uría, que se han hecho consultas, evidentemente nosotros creemos que esas consultas se han realizado, pero lo que pedimos es que se argumente de manera documental que efectivamente esas consultas se

han llevado a cabo y que las conclusiones son las que se nos están manifestando. Y decimos esto porque desde EH-Bildu seguimos insistiendo en que la recuperación de la gestión directa es viable, jurídicamente permite una mayor sostenibilidad económica y es garantista para con las condiciones del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla que en estos momentos presta el servicio de limpieza urbana. Y no es que lo diga EH-Bildu, ni que haya hecho ningún tipo de experimento en ningún municipio en los que gobierna EH-Bildu, a pesar de que se ha hablado de experimentos, transparencia, auditorías, etc.. Nosotros también podemos viajar e irnos a Alonsotegi para hablar de ese tipo de cuestiones.

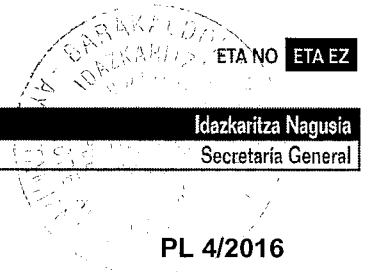
Aquí tenemos, y lo ponemos a disposición del equipo de gobierno si así lo desea, un informe jurídico que se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, un municipio que puede tener unas características más o menos similares a las de nuestro municipio, y que ha sido realizado por la asesoría jurídica municipal, en la que se concluye que todos los extremos que estamos argumentando son viables, que es una cuestión exclusivamente de voluntad política, que se trata de un modelo de gestión por el cual se quiere o no se quiere apostar.

Desde EH-Bildu apostamos por la recuperación de la gestión directa de éste y del conjunto de los servicios municipales y en este caso existen argumentos jurídicos que demuestran que esta fórmula es viable.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, la **Sra. QUIJADA GARRIDO**, señaló: Se presenta por parte del equipo de gobierno del PNV la propuesta de aprobación del pliego de condiciones de la recogida de basuras y la limpieza viaria. Esto es cómo, cuándo, de qué manera y quiénes prestarán estos servicios durante los próximos cuatro años, incluso durante los próximos seis. Para evitar problemas a posteriori sobre lo que dice el pliego, sobre lo que no dice, o interpretar lo que quiere decir, este grupo considera aconsejable que esta documentación que se nos trae a aprobación recoja una redacción concreta, expresa y clara.

En concreto, este grupo considera que se debe recoger expresamente, por ejemplo, que los pequeños cambios en horarios, frecuencias, tareas, materiales o instalaciones no van a tener ningún efecto directo o indirecto sobre las condiciones laborales de los trabajadores, ni siquiera la curiosa aparición en el anexo de personal subrogable de las fechas de nacimiento de los trabajadores y trabajadoras, hecho que no nos explicamos pero que esperamos no tenga ningún efecto sobre los trabajadores y trabajadoras.

Queremos que aparezca una redacción expresa respecto de que los abonos salariales se realicen en los plazos establecidos y reconocidos en la moción de abril de 2014.



PL 4/2016

Consideramos que debe recogerse también de manera expresa la incidencia que pudiera derivarse de la implantación del 5º contenedor y también del carácter ilimitado de la subcontratación que aparece en los pliegos.

Si tenemos en cuenta, y hemos de tener en cuenta, que estamos hablando de un servicio que es esencialmente, casi un 80%, coste de personal, entendemos que la redacción de todos aquellos aspectos que afecten al personal deben definirse de manera expresa, aun más en lo que tiene que ver con las garantías del empleo y las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras.

Solicitamos muy especialmente que aparezca expresamente el compromiso del mantenimiento de toda la plantilla durante toda la vigencia del contrato, así como la identificación del convenio en vigor, con fecha de registro y publicación para el mantenimiento de las condiciones laborales.

Entendemos que deberán aparecer, además del deber de cumplir estos puntos, las penalizaciones en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

Eso es lo que este grupo considera que debe aparecer en los pliegos de condiciones, tanto en la parte técnica como en la parte administrativa, y sin embargo lo que se nos trae esta tarde para su aprobación no es ni más ni menos que unos pliegos de condiciones en los que se recoge una redacción timorata sobre los asuntos que tienen que ver en materia de personal, una redacción indefinida que incluso llega a colisionar con acuerdos que ya están establecidos.

Para este grupo favorecer la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de las personas trabajadoras que prestan los servicios, en este caso, en nuestro municipio es añadir valor al servicio y consideramos que es solo cuestión de voluntad política que los pliegos puedan definirse con la mayor concreción posible en ese sentido. Consideramos que es solo cuestión de voluntad política.

El Sr. **URÍA GARCÍA**, en la representación anteriormente señalada, dijo: Voy a intentar contestar a todas las intervenciones y de la mejor manera que pueda para ver si de mi intervención se desprende una idea clara de cuál ha sido la intención de este equipo de gobierno.

Se ha aludido a los informes de reparo de Intervención y al del Secretario Municipal. El informe del Secretario General no aduce de ilegalidad alguna en los pliegos y sí efectúa

determinadas valoraciones, cierto, recomendaciones, cierto, ésa es la palabra utilizada, sobre la fórmula para valorar la oferta económica diciendo que existe controversia sobre determinadas fórmulas existentes dentro del ámbito contractual público, pero que ninguna de ellas no ha sido declarada ilegal o no ajustada a derecho, aunque sí hay opiniones en un sentido y en otro.

Por otro lado, desde los grupos que han hecho mención a esos informes de reparo, en aquella moción de abril de 2014 sobre cláusulas sociales, protección del empleo en las empresas que prestan servicios para el Ayuntamiento y subrogación total de trabajadores votaron todos a favor y en ellas se decía que no era solo la oferta económica la que debía tener más peso en las contrataciones públicas, sobre todo en aquellos casos en que esas empresas prestaban servicios a través de un elevado número de plantilla, y sin embargo ahora se ponen de manifiesto los reparos criticando que la ponderación que en los pliegos se recoge sobre los criterios técnicos y los criterios económicos deja un poco a la decisión de juicios de valor la adjudicación del contrato. Hay una parte, efectivamente, muy necesaria, de criterios técnicos porque no todos los criterios deben ser reducidos a cifras y me llama la atención que se pongan en duda esos juicios de valor porque, en todo caso, esos juicios de valor se producirán una vez que se hagan las ofertas y se valoren por los técnicos, no por este concejal, no por este equipo de gobierno, no por la Alcaldesa, sino por los técnicos municipales que darán su opinión sobre esos criterios técnicos y harán su juicio de valor técnico, imparcial y se supone que sin sospecha alguna, sobre las propuestas que hagan las empresas. No supone automáticamente recurrir a criterios técnicos o a juicios de valor poder dudar de esos juicios de valor cuando quienes los emiten son los técnicos municipales.

Evidentemente lo más sencillo sería hacer una oferta económica, una fórmula matemática y la oferta más barata se llevaría la mayor puntuación y posterior adjudicación del contrato; pero éste es un contrato muy complejo, hay unas prestaciones muy complejas; hay una importante masa salarial, una importante inversión en maquinaria; hay unas prestaciones, como digo, variadas y complejas; y hemos considerado que la mejor forma de valorar todas esas prestaciones y tener en cuenta todas esas circunstancias es establecer ese criterio de 60/40 y dentro de la fórmula matemática también establecer unos criterios que garanticen que el contrato se puede prestar sin poner en riesgo la prestación del servicio y sobre todo sin poner en riesgo la plantilla y las obligaciones laborales y sociales de la empresa. Y para eso se emplea una fórmula que no se ha declarado ilegal y no se ha declarado no ajustada a derecho porque es una fórmula que reparte todos los puntos y que otorga mayor puntuación a la oferta que es más barata y nunca mayor puntuación a una oferta que es más cara. Sí es cierto que tiene tramos, pero también es cierto que son fórmulas utilizadas habitualmente por otras administraciones públicas y que de momento en ningún caso han sido declaradas no ajustadas a derecho.



PL 4/2016

¿Y todo eso por qué? Para intentar garantizar la prestación del servicio y que se cumplan las obligaciones laborales y sociales de la plantilla por parte de la empresa. Hemos tenido muchos ejemplos en este Ayuntamiento en los que empresas no han podido satisfacer los salarios de sus trabajadores. Eso redundará al final en la prestación del servicio y redundará en la responsabilidad del Ayuntamiento que acaba siendo también declarado responsable subsidiario de esos impagos. Los vecinos sufren una mala prestación del servicio porque la empresa no cumple con sus obligaciones.

Creemos, y así lo hemos planteado, que una mejor oferta en este caso también es una oferta que tiene en cuenta, como decía al principio de mi intervención, la relación calidad-precio. Por eso hemos utilizado esos criterios.

Se ha dicho que es más de lo mismo. ¿Eso qué significa respecto a los pliegos, que algo no les gusta o es que no les gusta el modelo? Porque si no les gusta el modelo, vale, entendido, pero ¿qué problema tienen con los pliegos? Claro que el modelo es legal, Sr. Rahona, y por supuesto se pueden municipalizar todos los servicios, pero dígalos todo, poniendo en riesgo a toda la plantilla, obligando a toda la plantilla a que vaya a un proceso selectivo con el resto de ciudadanos y eso es así. El modelo es legal, ninguna duda, pero su modelo de garantizar todos los puestos de trabajo actuales no es posible y se lo vuelvo a decir y le vuelvo a preguntar a ver cuál es ese informe que dice que 164 personas pueden subrogarse automáticamente como personal laboral a instancias del Ayuntamiento.

También se ha manifestado que en los informes se propugna el beneficio empresarial en contra de las garantías de los trabajadores. Yo he debido leer informes distintos porque es que tengo delante el informe del Secretario y precisamente su recomendación, incluso los reparos de Intervención van por el lado contrario. Se dice textualmente "más bien provocará la presentación de ofertas económicas muy prudentes, con pequeño margen de diferencia entre ellas" Y dice, "lo cual llevará a los licitadores a extremar la prudencia sobre las ofertas económicas que presenten" y precisamente lo que se está intentando es que las ofertas no sean anormalmente bajas o excesivamente bajas para poner en riesgo el servicio. Lo que se está intentando es que, valorando todas las ofertas, se garantice esa mejor relación calidad-precio o suficiencia para prestar el servicio.

Respecto a lo que decía el Partido Socialista, Sra. Quijada, los técnicos explicaron en la Comisión, entre otras cuestiones, que los pequeños cambios en horarios no van a repercutir a los trabajadores. Vuelvo a lo que he dicho antes sobre la cláusula de personal subrogable, se subroga toda la plantilla, se mantiene toda la plantilla en las ofertas de los licitadores y durante toda la vigencia del contrato; tienen que respetarse todos los derechos y con-

diciones laborales de los trabajadores. Y por supuesto se recoge que el convenio aplicable se acompaña con el anexo de personal.

Seguidamente, la **Sra. ALCALDESA** hizo uso de la palabra para explicar lo siguiente: A la vista de lo que he escuchado en este Pleno y pese a que solo un grupo político ha presentado una enmienda a este proyecto de acuerdo, que es Euskal Herria Bildu, no habiéndolo hecho ningún otro grupo; sin embargo, ahora se ha realizado una propuesta de mejora de los pliegos; y en aras a tratar de alcanzar un acuerdo que logre garantizar la correcta prestación del servicio y dar la seguridad debida a los trabajadores y trabajadoras afectadas; y; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 a) del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo (Bizkaia), **QUEDA SOBRE LA MESA** la propuesta contenida en el epígrafe de este punto; rogando a los grupos municipales que traten de trabajar para alcanzar esos acuerdos y adelantando que este equipo de gobierno está abierto a recibir propuestas y a trasladarlas, para su estudio y análisis, a los técnicos municipales correspondientes.

La **Sra. ALCALDESA**, a petición de algunos corporativos, abrió un turno de intervenciones de dos minutos para grupo político, que inició la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO** para decir lo siguiente: Con relación a la intervención que ha hecho la Sra. Alcaldesa ofreciendo la posibilidad de trabajar a los grupos municipales para intentar consensuar estos pliegos, tengo que decir que nosotros tenemos la mejor voluntad de poder trabajar para ello, pero tal vez la mejor manera no sea como se ha hecho que es convocando una Comisión un viernes a última hora de la mañana para que se celebre el martes a primera hora. Yo creo que si hay esa predisposición al diálogo y al acuerdo deberá haber reuniones y tiempo suficiente para estudiar la documentación que se vaya presentando por parte de los grupos y que pueda ser incorporada a los pliegos.

Yo creo que una de las mejores maneras de empezar es no utilizando a los trabajadores como pretexto o como escudo para poder justificar algunas de las cuestiones que se recogen en los pliegos. Decía el Sr. Uría con respecto a mi intervención que yo he dicho que en los informes se dice que estos pliegos parecen más defender el beneficio empresarial que los derechos de los trabajadores, yo no sé qué informes lee usted, Sr Uría, pero yo me he leído los que usted me ha mandado por e-mail, y en la página 4 de 30 del informe de la Intervención municipal, en el último párrafo, se dice “no protegen tanto los derechos de los trabajadores cuanto el margen de beneficio empresarial”.

En ese sentido desde luego que somos conocedores de que éste es un concurso abierto con una pluralidad de criterios, una parte económica y una parte técnica. En la parte técnica lo que hay que concretar es cómo se van a valorar esos criterios que el gobierno



PL 4/2016

municipal considera esenciales para garantizar la calidad del servicio. Poníamos el ejemplo del control y organización del servicio, pero podemos poner como ejemplo la realización de campañas de concienciación cívica. ¿Cómo vamos a saber por qué una campaña es buena o mala? ¿Por qué le vamos a dar cinco puntos a un licitador y no se los vamos a dar a otro? Concretar cómo vamos a valorar ese criterio que en principio, por ejemplo a este grupo nos puede parecer razonable que deba incorporarse a los pliegos y que deba ser puntuado. Esas cuestiones que usted y este grupo municipal tanto criticábamos en la pasada legislatura y que se refleja en estos informes a los que me he referido.

Insisto, voluntad toda y a partir del lunes esperaremos la llamada del Concejal Delegado de Servicios Municipales para tratar de buscar consenso en este asunto.

Le siguió la **Sra. URBANETA SAN VICENTE**, con las siguientes palabras: Agradezco que esta vez se nos vaya a dar el tiempo necesario a todos los grupos de la oposición para estudiar estos pliegos con el detenimiento necesario, para presentar las enmiendas que consideremos oportunas o para poder llegar a los acuerdos previstos.

La defensa de los trabajadores es el empleo público no a través de subastas como se ha venido haciendo en alguna otra ocasión; por eso defendemos que el empleo sea público, pero si esto no puede ser, al menos que los pliegos de condiciones sean lo más acorde posible.

Por su parte, el **Sr. RAHONA GARAY** dijo: En primer lugar, valoramos positivamente la medida adoptada. Por supuesto desde EH-Bildu voluntad y absoluta disposición para colaborar con todos los grupos municipales para tratar de llegar al mejor de los acuerdos, con el objeto sobre todo de contribuir a la prestación del servicio en la mejor de las condiciones posibles y de ser garantistas con la situación de la plantilla que los presta en la actualidad. Seguimos insistiendo en el discurso que hemos defendido, en la recuperación de la gestión directa del servicio. Decíamos e insistimos que existen informes jurídicos de otros Ayuntamientos de grandes ciudades a nivel estatal que avalan nuestras tesis y el inicio de nuestra colaboración empezará por aportar dicho documento al equipo de gobierno para que comience a estudiarlo y valorarlo.

A continuación, la **Sra. QUIJADA GARRIDO** puso de manifiesto lo siguiente: A la vista del ofrecimiento que se hace en mitad de la sesión plenaria, este grupo quisiera recordar que hay una petición expresa del comité de empresa de reunirse con los responsables políticos correspondientes en esta materia, una petición que incluía poder disponer previamente de los pliegos de condiciones para estudiarlos y hacer sus aportaciones, y este grupo solicita que a esa convocatoria de trabajo para avanzar en el desbloqueo de esta materia se

incorpore el comité de empresa del servicio de limpieza y recogida viaria, al objeto de que ellos puedan hacer también sus propuestas de mejora. Al fin y al cabo ellos son quienes vienen realizando la tarea y, por tanto, quienes mejor conocen el día a día y pueden hacer sus aportaciones. Por tanto, este grupo solicita que a cuantas reuniones se celebren en el sentido de avanzar en la redacción de estos documentos, se convoque formalmente al comité de empresa del servicio de limpieza y recogida de basuras.

Cerró este turno de intervenciones el **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: Cuando he leído el informe del Secretario también decía lo que decía. La opinión del Interventor es una, pero también la del Secretario cuando he leído sobre la oferta económica, ofertas prudentes y no agresivas, a eso me refería y lo he leído textualmente.

Este Concejal se ha reunido también con el comité de empresa de los trabajadores, hemos dado las explicaciones que nos han pedido y también hemos manifestado nuestra posición. A partir de ahí, a disposición de todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.

